**INFORME DE EVALUACIÓN**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2019**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE SALA DE SERVIDORES DE LA MARCA WESTRIC"**

**Asunción, 28 de mayo del 2019.-**

En el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Gerencia General Nº 087 de fecha 10 de abril de 2019, integrado por el Lic. Fredy Ibañez Mendoza, coordinador; el Abog. Luis Vega, miembro en representación de la Asesoría Jurídica; C.P. Analia Ortiz; miembro en representación de la Jefatura de Control y Seguimiento; el Lic. Alberto Giménez, como miembro administrador de contrato y la Sra. Ana Belén González como elaboradora del informe, se da inicio al acto de evaluación de ofertas del llamado para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES AIRE SALA DE SERVIDORES DE LA MARCA WESTRIC", cuyo ID es el Nº 361.912,** por la modalidad de Contratación Directa N° 02/2019 comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por expediente Nº 309.864

Se cursaron invitaciones a las siguientes firmas:

1. SOFTSHOP S.A.
2. SEGEL LOGÍSTICA S.A;
3. INFOCENTER S.A.;
4. POWER PARAGUAY S.A.
5. OSCAR DUILIO VARGAS GONZALEZ.

1. Acta de apertura de oferta:

Que, en la fecha de apertura fijada para el día 03 de mayo de 2019, no se contó con el mínimo de ofertas para realizar el acto de apertura, por lo que se procedió a dar cumplimiento al art. 34 inc c) de la Ley 2051/03 y la Resolución de la DNCP 805/09; 522/15 y lo establecido en el punto 9 del Anexo B del llamado.

Que, en fecha 13 de mayo de 2019, se realizó el nuevo acto de apertura en el cual presentaron sus ofertas las siguientes empresas:

1. VIS S.R.L.
2. POWER PARAGUAY S.A.

Este Comité de Evaluación observa un error de escritura involuntaria en el acta de apertura respecto al nombre del llamado, se asentó erróneamente SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMÁTICOS, debiendo ser SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE SALA DE SERVIDORES DE LA MARCA WESTRIC; Que habiendo realizado las aclaraciones y salvedades, este Comité continúa el proceso de evaluación.

1.1. Cuadro Comparativo de Ofertas:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | VIS S.R.L. | POWER PARAGUAY S.A. |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio técnico/ Soporte para equipos informáticos | 83.800.000 | 83.000.000 |

1.2. Observaciones realizadas:

En oportunidad de la apertura de las ofertas, se asentaron las siguientes observaciones:

- La empresa POWER PARAGUAY S.A., deja constancia:

Que la empresa VIS S.R.L., no presenta cartas de clientes sobre el mantenimiento de Aires Westric, solicitado en el pliego.

**Análisis de la observación:**

Este Comité procede a verificar la observación planteada por la firma POWER PARAGUAY S.A., dicho documento no constituye un documento de carácter sustancial, por lo que este comité analizará dicha situación, al momento de la verificación de los demás documentos formales de la licitación.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

| | Documentos Sustanciales | El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. | Garantía de mantenimiento de oferta. | Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03. | Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta para Persona Física.* | Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la **persona jurídica** tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.* | Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Cumple/no cumple | Cumple/no cumple | Cumple/no cumple | Cumple/no cumple | Cumple/no cumple | Cumple/no cumple |
| 1 | VIS S.R.L. | Cumple. Fs. 09 | Cumple. Fs. 12 | Cumple. SIPE | No Aplica | Cumple. SIPE | Cumple. SIPE |
| 2 | POWER PARAGUAY S.A. | Cumple. Fs. 03 | Cumple. Fs. 08 | Cumple. SIPE | No Aplica | Cumple. SIPE | Cumple. SIPE |

Verificación del Art. 40 por parte de la Convocante:

| | ARTÍCULO 40 | Presentación Satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nro. 2.051/03. | Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. | Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P. |
|---|---|---|---|---|
| | | Cumple/no cumple | Cumple/no cumple | Cumple/no cumple |
| 1 | VIS S.R.L. | Cumple. SIPE | No verifica registros | No verifica registros |
| 2 | POWER PARAGUAY S.A. | Cumple. SIPE | No verifica registros | No verifica registros |

Se procede a verificar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, a través de la SINARH, verificando el Comité de Evaluación que dentro de los registros de las oferentes no existen evidencias de estar comprendidos en el presupuesto del inc. "a" ni "b" del artículo 40 de la ley 2051/03.

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto Nº 21909/2.003, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, **resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.**

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes.

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en los formularios de ofertas, se procede a **ordenar las ofertas** por precio más bajo a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

| ORDEN | FIRMA OFERENTE | OFERTAS |
|---|---|---|
| 1 | POWER PARAGUAY S.A. | 83.000.000 |
| 2 | VIS S.R.L. | 83.800.000 |

SEGÚN EL CUADRO QUE ANTECEDE SE PUEDE OBSERVAR QUE LA EMPRESA QUE OBTUVO EL PRECIO MÁS BAJO ES:

- ☐ POWER PARAGUAY S.A.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

a) Por nota de fecha 17 de mayo de 2.019, remitida a la firma POWER PARAGUAY S.A., recepcionada en el email info@powerparaguay.com.py, con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota indicando: *"Que la empresa Power Paraguay S.A., no cuenta con el documento Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional vigente, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, correspondiente a la Contratación Directa en referencia"*, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 19 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

b) Por nota de fecha 17 de mayo de 2.019, remitida a la firma VIS S.R.L., recepcionada en el email sac@vis.com.py, con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente no contestó la nota, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 19 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), DECAE su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

Habiéndose verificado lo establecido en la ley de margen de preferencia, se puede observar que no se aplica a ninguna oferta el procedimiento de margen de preferencia, por lo que se mantiene las ofertas y el orden elaborado en el punto 3.1. por lo tanto; Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la firma **POWER PARAGUAY S.A.;** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/2.003 se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por las firma POWER PARAGUAY S.A. como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Anexo del llamado.

4.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de la oferente:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Nº 21.909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar a los siguientes oferentes las siguientes aclaraciones:

**POWER PARAGUAY S.A.:**

a) Por nota de fecha 23/05/2019, remitida a la empresa POWER PARAGUAY S.A. recepcionada en el email, info@powerparaguay.com.py, con acuse de recibo, se solicitó el siguiente documento:

1. Fotocopia simple de la Patente Municipal.

El oferente contestó la nota por expediente N°A 08594 en fecha 07/11/2018 acompañando 4 (cuatro) fojas adjuntando los documentos solicitados.

| | Documentos Legales no sustanciales | POWER PARAGUAY S.A. |
|---|---|---|
| 1 | Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por Resolución DNCP N° 941/2010. | Cumple. SIPE |
| 2 | Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC | Cumple. SIPE |
| 3 | Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple. | Cumple. SIPE |
| 4 | Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente | Cumple. Fs. 14 |
| 5 | Fotocopia simple de la patente municipal del oferente. | Cumple a petición |

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas, se observa que la firma **POWER PARAGUAY S.A.** ha dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación.

4.2 Análisis del precio ofertado:

Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por Res. DNCP N° 411/2018 y sus modificatorias. La documentación respaldatoria obra en la carpeta de evaluación.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo MD = (Po x 100 / PRSICP) - 100. En caso que las ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

| ÍTEM | Descripción del Servicio | Precio Unitario (PRSCIP) | Precio Ofertado | Diferencia |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio técnico/ Soporte para equipos informáticos | 4.282.158 | 4.150.000 | -3% |

**El precio ofertado, se encuentra dentro del rango legal establecido.**

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

Que, de conformidad a lo establecido en el núm. 18 inc. d y e, del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC), se ha procedido al análisis de la capacidad técnica y experiencia presentada por la firma **POWER PARAGUAY S.A.;** constatándose el siguiente análisis:

Este Comité consideró necesario ampliar la evaluación del cumplimiento de la Experiencia y Capacidad Técnica del servicio ofertado por el proveedor por lo que se generó el Expediente N° 004230 de fecha 23/05/2019, por el cual se solicitó a la Gerencia de Operaciones y Tecnologías verificar si las

mismas cumplen o no con lo solicitado en el Anexo.

El Lic. Alberto Giménez, Director del Departamento de Infraestructura, Redes y Comunicación, respondió la nota adjuntando la evaluación.

4.2.1 - Experiencia:

| | Anexo B - Documentos de Oferta | Cumple/no cumple |
|---|---|---|
| 1 | Referencias de Clientes: 2 (dos) a quienes se realizaron trabajos de mantenimiento y/o reparación de Acondicionadores de Aire de la Marca Westric, ya sea en el sector público y/o privado | Cumple. Fs. 18 - 19 |
| 2 | Factura y/o contratos de al menos 2 (dos) clientes ya sea en el sector público y/o privado con quién se realizo mantenimiento y/o reparación de acondicionadores de aire de la Marca Westric. | Cumple. Fs. 21 - 22 |

4.2.2 - Capacidad Técnica:

| | Anexo B - Documentos de Oferta | Cumple/no cumple |
|---|---|---|
| 1 | La empresa oferente debe presentar la documentación que acredite ser Centro Autorizado de Servicio y Asistencia Técnica de Acondicionadores de Aire de la marca Westric. | Cumple. Fs. 16 |

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera: Según se verificó en el punto 18 inc. c) contenidas en los Datos de la Contratación (DDLC), la misma No Aplica para el llamado.

4.4. Verificación del Cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC.

De conformidad a lo establecido en el *Anexo C – Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser adquiridos,* se ha procedido a verificar las especificaciones técnicas presentada por la firma **POWER PARAGUAY S.A.**, constatándose el siguiente análisis:

Este comité consideró necesario ampliar la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio ofertado por el oferente por lo que generó el Expediente N° 004230/19 por el cual se solicitó a la Gerencia de Operaciones y Tecnologías verificar si la misma cumple o no con las especificaciones técnicas del Anexo.

El Lic. Alberto Giménez, Director del Departamento de Infraestructura, Redes y Comunicación, respondió la nota, adjuntando la evaluación técnica del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Acondicionadores de Aire Sala de Servidores de La Marca Westric.

| Ítem | Descripción | Cumple/no cumple |
|---|---|---|
| **Equipo** | Marca Westric, modelo ET-003 y unidad condensadora CX-003, ambos 2 unidades. | - |
| | Equipo secuenciador marca Westric, modelo SW-302, cantidad una unidad. | |
| | Sistema de cañerías y gas, desagüe de agua y conexiones eléctricas, global. | |
| **Lugar del Servicio** | Asunción, oficina del Crédito Agrícola de Habilitación | - |
| **Vigencia del servicio** | A partir de la firma del contrato con una duración de (20) veinte meses. | SI |
| **Certificación** | La empresa oferente debe presentar la documentación que acredite ser Centro Autorizado de Servicio y Asistencia Técnica de Acondicionadores de Aire de la marca Westric | SI(*) |

| | | |
|---|---|---|
| **Descripción del servicio** | -Se deberá contar con servicio técnico autorizado para cada equipo con provisión de partes originales correspondientes a cada marca y modelo sin cargo alguno para el CAH durante el período de vigencia del contrato.<br>-Deberá realizarse un chequeo a nivel de registros preventivos de los equipos una vez al mes y correctivo cuando sea necesario.<br>-Garantía de buen funcionamiento de los equipos que fueren reparados durante la vigencia del mantenimiento. | SI |
| | Se deberá prever un kit de repuestos recomendados por el fabricante, que incluya como mínimo los siguientes componentes (una unidad de cada uno) : *Plaqueta de secuenciador *Motor evaporador ET-003 *Fusibles de 2A *Motor compresor R407 – ET-003 *Detector de secuencia de fases *CVTR *Sensor CVTR *Motor condensador ET-003 | SI |
| | El servicio de mantenimiento preventivo a realizarse deberá considerar las unidades exteriores (condensadores) y las unidades interiores(evaporadores). | SI |
| | Limpieza de serpentinas, filtros, revisión de sistema de cañerías de gas y desagüe, revisión de fijación de unidades. | SI |
| | Revisión de sistema eléctrico, alimentación de unidades y mando entre equipos. | SI |
| | Verificación de correcto funcionamiento de secuenciador de equipos. | SI |
| | Pruebas de funcionamiento de unidades después del mantenimiento, dejando registrados los datos de temperaturas, consumo eléctrico de unidades, y ciclado. | SI |
| | Se deberá considerar la protección de las conexiones eléctricas durante el proceso de mantenimiento general de los equipos. | SI |
| **Condiciones Generales** | -El oferente proveerá el servicio de mantenimiento en la Gerencia de Operaciones y Tecnologías, bajo la modalidad 7 x 24 x 4.<br>-Los técnicos asignados deberán contar con la idoneidad, capacidad y certificaciones respectivas del fabricante o entidad autorizada por el mismo. Dichas documentaciones deberán presentarse en la oferta.<br>-Mensualmente debe hacerse entrega de un informe impreso y firmado de estado general y de los trabajos realizados en ese periodo. El informe mensual debe ser entregado al momento de la entrega de la factura de cobro del servicio solicitado.<br>-En caso de ser necesario el traslado del equipo para su mantenimiento los costos de envío/retorno serán por cuenta del oferente. | SI |
| **Tiempo de respuesta** | Máximo de 4 horas, a partir de la realización de la solicitud vía telefónica a los números provistos por el oferente.<br>En caso que el equipo no pueda ser reparado o realizarse el mantenimiento en el lugar, y deba ser retirado para reparación, el plazo máximo para la reposición en funcionamiento del mismo es de 5 días hábiles. | SI |

**Además manifiesta que:** *(*)En la relación a la documentación que acredite ser centro autorizado de servicio y asistencia técnica de los acondicionadores de aire Westric, la firma presenta una nota expedida por la firma MULTICONTROL S.A., donde reconocen a POWER PARAGUAY S.A. con capacidad para prestar los servicios solicitados.*

En conclusión, este Comité observa que la oferta presentada por la firma ***POWER PARAGUAY S.A.***, con RUC 80105834-1, cumple con todas las condiciones legales y técnicas estipuladas en el llamado y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Por lo que este Comité RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN, del presente llamado a la empresa ***POWER PARAGUAY S.A.***

## 5. Recomendación de Adjudicación

1.- **ADJUDICAR** el llamado **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/19, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE SALA DE SERVIDORES DE LA MARCA WESTRIC - CONTRATO PLURIANUAL, PARA EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN", Nº ID Nº 361.912** a la firma POWER PARAGUAY S.A., con RUC 80105834-1, por el monto de Gs. 83.000.000 (Guaraníes Ochenta y tres millones) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO(IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio técnico/ Soporte para equipos informáticos | Mes | 20 | 4.150.000 | 83.000.000 |

Lic. Fredy Ibañez Mendoza
Coordinador

Abog. Luis Vega
Miembro

C.P. Analia Ortiz Chaves
Miembro

Lic. Alberto Gimenez
Miembro/Administrador del Contrato

Sra. Ana Belén González
Elaboradora del Informe